



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120160028300

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Decisión Especializada en Restitución de Tierras, en el fallo de tutela de fecha 21 de abril de 2022¹, esta oficina judicial dispone:

1.- Dejar sin valor ni efecto el numeral 3º de la parte resolutive del proveído de fecha 10 de marzo de 2019².

2.- Para los fines del artículo 228 del Código General del proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada el dictamen pericial visto en el archivo digital "43AllegaDictamenPericialAnexosCorreo". Por secretaría remítase el enlace correspondiente por vía electrónica.

3.-Respecto de la solicitud de aclaración solicitada por la pasiva³, el Despacho ha de indicar que con fecha 30 de marzo del corriente año a la bandeja de entrada del correo institucional del Juzgado llegó un recurso de reposición⁴ adicional y por los mismos hechos al resuelto en providencia de fecha 24 de marzo de 2022⁵.

4.- Por secretaría remítase inmediatamente por correo electrónico, copia del presente proveído al Representante Legal de Atalaya 1 Security Group, al señor Berselí Mateus Ruiz y a la Sala de Decisión Especializada en Restitución de Tierras, en cumplimiento a lo ordenado en la acción constitucional 11001222100020220070400.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 59 fijado el día 26 de abril de 2022

¹ 51 FallodeTutelaTribunalTierras

² 44-AutoResuelveRecursoNulidadArt.121CGP-2016-00283-

³ 50SolicitudAclaracionAutoCorreo

⁴ 47LlegaRecursoReposicion

⁵ 46AutoResuelveReposición201600283